

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2018-0593-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca (DISEÑO ESPECIAL)

ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente origen 2018-7315)

Marcas y Otros Signos

VOTO 0117-2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas cuarenta y siete minutos del seis de marzo del dos mil diecinueve.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Alberto Viquez Garro, abogado, cédula de identidad 1-1149-0164, en su condición de apoderado especial administrativo de la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA, cédula jurídica 3-007-045337, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 08:09:55 horas del 9 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial al ser las 08:46:35 horas del 13 de agosto del 2018, el licenciado Pablo Enrique Guier Acosta, en su condición de apoderado especial de la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA, solicitó la inscripción de la marca de fábrica y comercio, bajo diseño especial



en clase 25 internacional, la cual fue denegada mediante la resolución emitida

por el Registro de la Propiedad Industrial de las 08:09:55 horas del 9 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. Que el 29 de noviembre del 2018, el Lic. Alberto Víquez Garro, en la representación indicada, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada; siendo que posteriormente, por escrito recibido el 24 de enero del 2019 presentó solicitud de desistimiento el cual literalmente indica: “... *Al no tener mi representado interés en continuar con la Apelación, en este acto desisto formalmente del trámite. ...* ”.

TERCERO. Este Tribunal en aplicación a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que es norma supletoria en esta materia; se tiene por desistido el trámite de registro del signo marcario pedido, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento interpuesto por el licenciado Alberto Víquez Garro, apoderado especial de la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA, del trámite de la solicitud de



registro de la marca de fábrica y comercio, bajo diseño especial en clase 25 internacional. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que

al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

Maf/NUB/KMC/IMDD/JEAV/GOM

Quien suscribe, Guadalupe Ortiz Mora, en calidad de Presidenta del Tribunal Registral Administrativo, hago constar que las juezes Ilse Mary Díaz Díaz y Norma Ureña Boza, a pesar de que estuvieron presentes en la votación de este asunto, no firman la resolución definitiva por motivo de que ambas se encuentran fuera del país. San José 12 de abril de 2019.-

